Antecedentes y fundamentos

Lo novedoso de esta nueva Dirección de impuestos, que será autárquica y autónoma, es que fusiona la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) y la Dirección Nacional de Aduanas (DNA). Según los proyectistas Pedro Alliana (actual vicepresidente electo) y el ahora senador Basilio Núñez, era necesaria la creación de la DNIT para mejorar la eficiencia en la administración tributaria, garantizar una recaudación fiscal efectiva y encarar un combate coordinado a la evasión fiscal y el contrabando. Pero, ¿qué realmente pasará con la SET y Aduanas?

Óscar Orué, nuevo director de Ingresos Tributarios, dijo que el objetivo de la creación de la nueva institución, resultante de la fusión de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) y la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET), es recaudar más y mejor mediante la trazabilidad y apliación de la tecnología.

De acuerdo con el documento sancionado el pasado jueves, la Estructura Orgánica de la Dirección estará constituida por las siguientes reparticiones:

1) Dirección Nacional

2) Gerencias:

a. Gerencia Ejecutiva

b. Gerencia General de Impuestos Internos

c. Gerencia General de Aduana

3) Las Direcciones Generales y Direcciones adscritas a las reparticiones señaladas precedentemente

4) Las demás dependencias y unidades operativas que sean establecidas en la reglamentación

La Ley dicta que las Gerencias Generales de Impuestos Internos y de Aduanas, así como la Gerencia Ejecutiva, estarán dirigidas por Gerentes Generales, quienes serán nombrados y removidos por el Director Nacional, quien será la máxima autoridad de la DNIT.

**Patrimonio de la Dirección de Ingresos Tributarios**

Su patrimonio estará constituido por los bienes inmuebles del dominio privado de su propiedad, así como todos los bienes, muebles o inmuebles, que se adquieran en virtud de la ejecución de su presupuesto o a cualquier título o naturaleza.

Además, se incluirá lo proveniente de sus ingresos institucionales establecidos en la Ley; el importe de la prestación de servicios que se establezcan en leyes y reglamentos, así como también el importe asignado anualmente en el Presupuesto General de la Nación.

También se contemplan los recursos provenientes de créditos internos y externos, autorizados por Ley; y los aportes, donaciones o legados de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, o cualquier otro bien propiedad del Estado o privado que le sea transferido.

**¿Cómo financiará sus gastos?**

La DNIT contará como ingresos institucionales el 0,7% de la recaudación de los tributos cuya recaudación esté bajo su competencia; además, la tasa del 0,5% sobre el valor en aduana de las mercaderías importadas, así como las demás tasas por servicios aduaneros prestados a usuarios externos y tasas de servicios cobrados por las delegaciones designadas en el exterior.

También, recibirá el 50% del producto de las multas por falta aduanera por diferencia y de las multas por defraudación y omisión de pago de tributos internos. El 50% restante será remitido a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda, como Fuente de Financiamiento 10 para solventar el Presupuesto General de la Nación.

También formará parte del presupuesto de la entidad el 50% del producto del remate de las mercaderías caídas en comiso por causa de contrabando, y los recursos o ingresos asignados conforme al Presupuesto General de la Nación.

**Incentivos a los funcionarios**

Por otro lado, la Ley establece que, con el objetivo de mejorar la eficiencia de la recaudación, se establecerán estímulos o incentivos al personal que presta servicios en la DNIT.

En primer lugar, se prevé prima por rendimiento o por metas alcanzadas en función al cargo que desempeña sobre la base de las estimaciones de ingresos previstos por la Dirección Tributaria, además de programas de capacitación y desarrollo profesional en instituciones nacionales y extranjeras.

La normativa aclara que en la reglamentación se establecerán los requisitos y condiciones para el otorgamiento de los beneficios.

**Instituto Superior de Estudios Fiscales**

La Ley también autoriza la creación del Instituto Superior de Estudios Fiscales dentro de la estructura orgánica de la nueva entidad, que tendrá a su cargo la implementación de planes y programas de estudios de alta exigencia en el campo tributario, aduanero y de las finanzas públicas, a través de la investigación y extensión académica en estas áreas, y la expedición de títulos de postgrado de acuerdo con las carreras ofrecidas.

También será competencia del citado Instituto asistir y colaborar con los órganos de la Dirección Tributaria encargados de convocar las pruebas de acceso para la selección del personal adscrito a la Dirección Tributaria, en las formas y condiciones que se establezca en la reglamentación.

Diferencia entre la Aduana y la Dnit

1 Autarquía.

Este fue uno de los puntos más controversiales y debatidos dentro de la Cámara de Senadores, donde hubo más espacio de estudio.

Con este proyecto la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios se convierte en un ente autárquico y autónomo, con patrimonio propio, según expresa su primer artículo.

Solo en una parte del proyecto se menciona que las relaciones de la Dirección con el Poder Ejecutivo serán a través del Ministerio de Hacienda.

Al respecto, el economista y ex ministro de Hacienda Manuel Ferreira advierte que en caso de registrarse caídas en la recaudación, el Fisco no podrá intervenir o tomar medidas correctivas como lo hace con la SET.

En el documento tampoco se menciona ningún órgano que ejerza un control a la DNIT.

2 Reserva de información.

El artículo 22 del proyecto de ley establece la reserva de la información con alcances muy amplios.

El documento señala que las declaraciones, documentos, informaciones o denuncias que la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios reciba y obtenga tendrán carácter reservado y solo podrán ser utilizados para los fines propios de la misma. Tendrán también carácter reservado las configuraciones, los datos y las informaciones referidos al funcionamiento de su sistema o sistemas informáticos, incluidos todos los procesos o mecanismos que hagan a su seguridad. En la iniciativa no se contempla la Ley de Acceso a la Información Pública.

3 Crearán más cargos.

La DNIT tendrá tres gerencias: la Ejecutiva, General de Impuestos Internos (la actual SET) y General de Aduanas.

Además, la futura ley autoriza al Poder Ejecutivo a crear más direcciones.

En otros artículos se le confieren atribuciones a la DNIT de crear coordinaciones y departamentos. También podrá realizar nombramientos y contratar al personal que sea necesario. Con la fusión se tendrían 2.300 funcionarios.

4 Tendrá más recursos propios.  
El artículo 17 del proyecto establece que para financiar sus gastos previstos en el PGN constituirán ingresos institucionales de la Dirección Tributaria los siguientes valores: el 0,7% de la recaudación de los tributos cuya recaudación esté bajo su competencia, la tasa del 0,5% sobre el valor en aduana de las mercaderías importadas, así como las demás tasas por servicios aduaneros prestados a usuarios externos y tasas de servicios cobrados por las delegaciones designadas en el exterior.

El porcentaje hoy es del 0,1%, por lo que se aumentará en siete veces la financiación propia.

5 Eficacia no está comprobada.

En la exposición de motivos del proyecto se menciona que países de la región ya tienen un sistema integrado; sin embargo, no se cuenta con ningún estudio técnico que avale que se mejorará la eficiencia en recaudación. Hasta el momento solo se tiene una ley marco y recién con la reglamentación se podrán conocer las medidas que se piensa tomar para mejorar las recaudación.

Conclusión

La Dirección Nacional de Ingresos Tributarios ha sido creado principalmente para mejorar la eficacia contra la lucha del contrabando, aunque aun no ha demostrado su eficacia, que será visible en los próximos años. Con esta institución han aumentado la contratación de funcionarios públicos, lo que viene bien para el sector político pero para los trabajadores seria una carga mas pesada.

Bibliografia

https://marketdata.com.py/educacion/economia-facil/fusion-set-y-aduanas-como-funcionara-la-direccion-nacional-de-ingresos-tributarios-112648/